



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE CASTILLO DE TEAYO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Registro             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <p><b>Escrito de Martha Guadalupe Caballero Serrano, quien se ostenta como Síndica Unica del Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Original de la constancia de mayoría que acredita al Síndico Único propietario y suplente respectivamente, electos por el principio de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento de Castillo de Teayo-Veracruz de Ignacio de la Llave durante el periodo 2014-2017.</li><li>b. Original del Oficio No. MCT/2015/SIN/151, de veintisiete de agosto de dos mil quince suscrito por Martha Guadalupe Caballero Serrano, Síndica Unica del Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz, y dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Comisión de Gobernación, ambos del Congreso de la entidad.</li><li>c. Original del escrito de Eric Cruz León, dirigido al Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.</li></ul> | <p><b>064275</b></p> |

Documentales recibidas este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndica Unica del Municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“V.- ACTO QUE SE COMBATE:** Es el acto omisivo y el silencio legislativo por parte del demandado Congreso del Estado de Veracruz, para sesionar respecto a la separación del cargo del C. Enrique Isidro Dimas, como Presidente Municipal, y por consiguiente nombrar su sustituto que se encargue de la Administración Pública Municipal, para efectos de que mi representada pueda continuar brindando el servicio público a la ciudadanía, la seguridad que el Municipio requiere y dar certeza y seguridad jurídica a todos los actos de mi representada, lo anterior en virtud de la existencia de una orden de aprehensión en contra del actual Presidente Municipal Enrique Isidro Dimas, lo que le impide continuar fungiendo de manera normal, sin embargo éste pretende continuar haciéndolo desde cautiverio, lo que el demandado Congreso del Estado permite, sin importarle el trastorno social que esto genera en el Municipio que represento. Así mismo de acuerdo a los parámetros que ya existen en las leyes locales del Estado de Veracruz en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establezca por este Máximo Tribunal de este país, cuál es el momento procesal en el

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2015

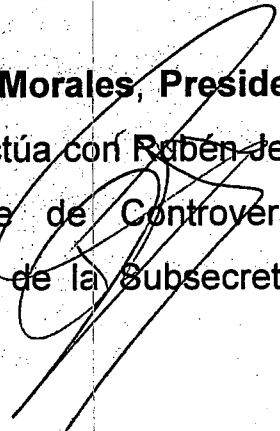
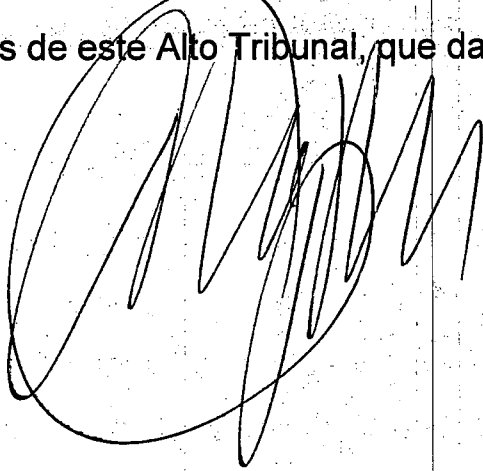
que un funcionario que goza de fuero en la Constitución Local del Estado de Veracruz, debe ser separado de su cargo cuando es procesado por un delito del orden federal, pues de acuerdo a los parámetros establecidos en las propias leyes del Estado en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y tratándose de delitos del fuero común, éstos son separados de sus cargos previo a ejercer en su contra acción penal para no perturbar, trastornar y alterar el servicio público, es decir, los funcionarios con fuero en el Estado de Veracruz, desde que existe en su contra el ejercicio de la acción penal, ya no pueden continuar fungiendo, de acuerdo a los parámetros establecidos por los legisladores locales en materia de responsabilidades de servidores públicos tratándose de delitos del fuero común, sin embargo existe un vacío tratándose de delitos federales, pues en estos casos la consignación se hace de manera directa y sin el procedimiento de declaración de procedencia, lo que se solicita se establezca por este Alto Tribunal."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\*

como \*\*\*\*\* del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JMLM.1

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)